

Constancia secretarial:

A Despacho de la Señora Juez informando el 16 de diciembre de 2021, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. No hubo pronunciamiento. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Los términos transcurrieron así: 10, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021.

Armenia, 04 de febrero de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 0159
Radicado 63001311000220210038100



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Julieth Marcela Guerrero, en representación del menor E.M.G., a través de defensora de familia, en contra del señor Rosemberg Montes Heredia; observándose que la demanda fue inadmitida el 07 de diciembre de 2021, sin que, luego de transcurrido un término más que prudencial, la parte ejecutante hubiera emitido pronunciamiento frente al mentado auto, situación que lleva a concluir que no están dadas las condiciones para dar trámite a este asunto, por lo que se dispondrá rechazar la demanda.

Ahora, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Julieth Marcela Guerrero, en representación del menor E.M.G., a través de defensora de familia, en contra del señor Rosemberg Montes Heredia; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e78a3c2a67a5fdceee235109afe7bba1156c86cbabb564d9d0e71c43d137d2

Documento generado en 07/02/2022 06:19:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**